



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Auto N° 632

Chiriguana, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE WILFRIDO CADENA NAVARRO
CONTRA KAL TIRE S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA Y OTRA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2020-00061-00.**

Téngase como notificada personalmente y contestada la demanda por parte de la demandada DRUMMOND LTD.

Téngase como notificada personalmente y contestada la demanda principal y de llamamiento en garantía por parte de KAL TIRE S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA.

Téngase como notificada personalmente la demanda de llamamiento en garantía por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Reconózcase y téngase a JUAN MANUEL GUERRERO MELO, con C.C. N° 1.085.245.792 y T.P. N° 171.980 CSJ, como apoderado judicial de KAL TIRE S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Reconózcase y téngase a GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO, con C.C. N° 43.587.573 y T.P. N° 79.749 CSJ, como apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Señálese el día **martes dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Audiencia de Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba380fde9f58f82ca00c771f000e049a594dbdaa52471b2e1eae8d90eed49ee2**

Documento generado en 20/10/2021 03:11:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**